

**0165-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veinticuatro minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veinte.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Goicoechea de la provincia de San José, por el partido De Los Trabajadores.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido De Los Trabajadores celebró el cinco de setiembre del año dos mil veinte, la asamblea virtual en el cantón de Goicoechea de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN GOICOECHEA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	112860251	PAOLO NIGRO HERRERO
SECRETARIO PROPIETARIO	113920529	DANELIA HERRERA ZUÑIGA
TESORERO PROPIETARIO	115420027	LUIS MIGUEL ORTEGA MARTINEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	115000234	ARGERIE DAYAN CASTILLO MEJIA
SECRETARIO SUPLENTE	117040759	GLEN ARON MARTINEZ BARBOZA
TESORERO SUPLENTE	115650698	ARIELA NATALIA LEANDRO ESPINOZA

**FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	113950675	ROBERTO HERNANDEZ ORTIZ

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	115000234	ARGERIE DAYAN CASTILLO MEJIA

TERRITORIAL	113920529	DANELIA HERRERA ZUÑIGA
TERRITORIAL	117040759	GLEN ARON MARTINEZ BARBOZA
TERRITORIAL	115420027	LUIS MIGUEL ORTEGA MARTINEZ
TERRITORIAL	112860251	PAOLO NIGRO HERRERO
SUPLENTE	115650698	ARIELA NATALIA LEANDRO ESPINOZA

**Observación:** Según el artículo diecinueve inciso a) del estatuto partidario la designación de los delegados suplentes es facultativa, en lo que interesa indica: **“ARTÍCULO DIECINUEVE: (...) a) Elegir a la Asamblea Provincial los cinco delegados y delegadas que establece el Código Electoral, respetando la paridad establecida en el artículo dos del Código Electoral. De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes. (...)”**, (el subrayado es propio), razón por la cual, de conformidad con lo actuado por la agrupación política en la asamblea en estudio, la nómina de delegados suplentes quedó conformada de forma satisfactoria por una persona, no obstante, si el partido político deseara completar la nómina con los cinco delegados suplentes, deberá convocar a otra asamblea cantonal y designar los cuatro puestos restantes, tomando en consideración el requisito de inscripción electoral de conformidad con los artículos sesenta y siete del Código Electoral y ocho del Reglamento de cita y el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/avh  
C.: Expediente n.º 213-2016, Partido De Los Trabajadores  
Ref., No.: 1627, 1680 – **2020**